Ley de 25 de septiembre de 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º— Créase dentro de la jurisdicción de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, el cantón "Santo Domingo de Machaca" sobre la base de las comunidades de Jila-Tita, Sullcatiti, Chama-Arriba, Achuma-Arriba, Cuipa y Achuma Ayuta y con los siguientes límites: Al Norte con Tiahuanacu; al Sud con Caquiaviri; al Este con Viacha y al Oeste con Jesús de Machaca.

Comuníquese al Poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de septiembre de 1957.

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.— Juan Sanjinés Ovando, Presidente de la H. Cámara de Diputados.— Ciro Humboldt B., Senador Secretario.— Heberto Añez, Senador Secretario.— Gil Coimbra, Diputado Secretario.— Carlos Guzmán P., Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio dé Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUÁZO.— José Cuadros Quiroga, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.